



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO **S2M0115** RELATIVO AL SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO, PARA ATENDER LA DEMANDA DE LOS DERECHOHABIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "LA ENTIDAD", Y, POR LA OTRA, LA C. CELIA CASILLAS ESQUIVEL; EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario "LA ENTIDAD", deberá llevar a cabo la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO, PARA ATENDER LA DEMANDA DE LOS DERECHOHABIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

El día 21 de Diciembre de 2022 "LAS PARTES" celebraron el contrato **S2M0115** cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO, PARA ATENDER LA DEMANDA DE LOS DERECHOHABIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, al que en lo sucesivo se denominará como "EL CONTRATO".

Mediante oficio **0301096126 00/CAOA/0857/2023**, de fecha 30 de junio de 2023, la Lic. Vianey María Gutiérrez Galván, Coordinador de Auxiliar Operativa Administrativa, en su carácter de Administrador de Contrato de "LA ENTIDAD", instruyó **realizar convenio modificatorio al contrato S2M0115** para la ampliación del **20% al monto máximo** del contrato.

**DECLARACIONES**

- I. "LA ENTIDAD" declara que:
  - I.1. Es una "ENTIDAD" de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
  - I.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, inciso a), 144, fracción I y 155 fracción III, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL  
BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Primer Convenio  
modificatorio  
al contrato  
S2M0115

Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el **Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero**, con RFC [REDACTED] en su carácter de Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

**1.3.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la **Lic. Vianey Maria Gutierrez Galvan**, con RFC [REDACTED] **Coordinador Auxiliar Operativa Administrativa** facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de "EL CONTRATO" y las modificadas del presente convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.

**1.4.** De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la **Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega**, con RFC [REDACTED] Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de "LA ENTIDAD", facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.

**1.5.** Con oficio **0301096126 00/CAOA/0818/2023** de fecha **26 de junio del 2023**, suscrito por el Administrador del Contrato, se notificó a "EL PROVEEDOR", la necesidad de elabora el primer convenio modificatorio de ampliación del **20% al monto máximo** del contrato.

**1.6** La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la LAASSP Y 91 del RLAASSP.

**1.7** "LA ENTIDAD" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número **42062106**, con folio de autorización 0000228522-2023 de fecha **28 de junio de 2023**, emitido por la Dirección de Finanzas.

**1.8** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes No. **IMS421231I45**.

**1.9** Tiene establecido su domicilio en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California



Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. "EL PROVEEDOR" declara a través de su Representante Legal que:

- II.1. La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, por la C. CELIA CASILLAS ESQUIVEL, con capacidad legal suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio.
II.2. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calles Héroes de Independencia s/n esq. Cuauhtémoc, col. Pueblo Nuevo, C.P. 23060, La Paz Baja California Sur, con número telefónico (612)122 4237, (612) 122 6981, con cuenta de correo electrónico laboratorioceliacasillas@hotmail.com, laboratoriossalud@hotmail.com, para los mismos efectos.
II.3.- Con escrito de fecha 27 de junio de 2023, la Q.F.B. Celia Casillas Esquivel, manifiesta estar de acuerdo con celebrar convenio modificatorio al contrato para la ampliación del 20% al monto máximo.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en modificar el contrato primigenio, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

"LAS PARTES" acuerdan la modificación de la cláusula SEGUNDA del contrato primigenio para quedar en los términos siguientes:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Tabla de expresión de precios unitarios

Table with 6 columns: Partida, Sub partida, Unidad Médica, Descripción, Unidad de medida, Precio unitario. It lists four items under Partida 4, including HGSZ No. 38 for various medical tests like 17 Alfahidroxiprogesterona, Ac Anti Lkm Suero, Ac Anti Musculo Liso, and Ac Anti Ssb (La).



Partida	Sub partida	Unidad Médica	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario
	5	HGSZ No. 38	Ac Anti Tiroides	Estudio	127.60
	6	HGSZ No. 38	Ac Anti Toxoplasma Igg	Estudio	76.56
	7	HGSZ No. 38	Ac Anti Toxoplasma Igm	Estudio	76.56
	8	HGSZ No. 38	Ac Antihelicobacter Pilory	Estudio	89.32
	9	HGSZ No. 38	Ac. Anti Ameba (Serameb)	Estudio	255.20
	10	HGSZ No. 38	Ac. Anti Mitocondriales	Estudio	127.60
	11	HGSZ No. 38	Ac. Anti Ssa (Ro)	Estudio	76.56
	12	HGSZ No. 38	Acetilcolina O	Estudio	574.20
	13	HGSZ No. 38	Acido Folico	Estudio	76.56
	14	HGSZ No. 38	Acido Vanil Mandelico	Estudio	382.80
	15	HGSZ No. 38	Acs. Antirubeola Igg E Igm	Estudio	191.40
	16	HGSZ No. 38	ACTH	Estudio	102.08
	17	HGSZ No. 38	Adenosindeaminasa	Estudio	127.60
	18	HGSZ No. 38	Aldolasa Serica	Estudio	242.44
	19	HGSZ No. 38	Aldosterona	Estudio	191.40
	20	HGSZ No. 38	Alfafeto Proteina	Estudio	140.36
	21	HGSZ No. 38	Anca C	Estudio	127.60
	22	HGSZ No. 38	Anca P	Estudio	127.60
	23	HGSZ No. 38	Androstenediona	Estudio	153.12
	24	HGSZ No. 38	Ant. Ant Cardiolipinas	Estudio	204.16
	25	HGSZ No. 38	Ant. Ant. Herpes 1 Igg E Igm, Herpes 2 Igg E Igm	Estudio	204.16
	26	HGSZ No. 38	Ant. Anti -Dna	Estudio	76.56
	27	HGSZ No. 38	Ant. Anti Scl 70	Estudio	76.56
	28	HGSZ No. 38	Ant. Anti Smith	Estudio	76.56
	29	HGSZ No. 38	Ant. Anticlamidia	Estudio	319.00
	30	HGSZ No. 38	Ant. Antiespermatozoides	Estudio	293.48
	31	HGSZ No. 38	Ant. Antinucleares	Estudio	114.84
	32	HGSZ No. 38	Ant. Carcinoembrionario	Estudio	89.32
	33	HGSZ No. 38	Anti Coagulante Lupico	Estudio	338.14
	34	HGSZ No. 38	Antic. Histoplasmosis	Estudio	842.16
	35	HGSZ No. 38	Anticuerpos Anti Rnp	Estudio	82.94
	36	HGSZ No. 38	Anticuerpos Antiplaquetarios	Estudio	1,722.60
	37	HGSZ No. 38	Antidoping	Estudio	114.84
	38	HGSZ No. 38	Antifosfolipidos Igg	Estudio	255.20
	39	HGSZ No. 38	Antifosfolipidos Igm	Estudio	204.16
	40	HGSZ No. 38	Antígeno Aviario	Estudio	6,200.00
	41	HGSZ No. 38	Antígeno Prostatico Especifico	Estudio	76.56
	42	HGSZ No. 38	Antiperoxidasa	Estudio	140.36
	43	HGSZ No. 38	C3 Complemento	Estudio	89.32
	44	HGSZ No. 38	C4 Complemento	Estudio	89.32
	45	HGSZ No. 38	Ca 19.9	Estudio	89.32
	46	HGSZ No. 38	Ca-125	Estudio	153.12
	47	HGSZ No. 38	Calcitonina	Estudio	114.84
	48	HGSZ No. 38	Carga Viral	Estudio	870.00
	49	HGSZ No. 38	Carga Viral De Hepatitis C	Estudio	900.00
	50	HGSZ No. 38	Catecolaminas en plasma	Estudio	2,296.80
	51	HGSZ No. 38	CH-50	Estudio	255.20
	52	HGSZ No. 38	Ciclico Citrulinado	Estudio	127.60
	53	HGSZ No. 38	Ciclosporina	Estudio	191.40
	54	HGSZ No. 38	Citrato En Orina	Estudio	204.16
	55	HGSZ No. 38	Clonazepan	Estudio	1,014.42
	56	HGSZ No. 38	Cortisol	Estudio	76.56
	57	HGSZ No. 38	Cortisol De Orina	Estudio	76.56
	58	HGSZ No. 38	Cultivos Aerobios: Faríngeo, Urocultivo, Vaginal, Diálisis, Heridas, Etc.	Estudio	319.00
	59	HGSZ No. 38	Dehidroepiandrosteneidiona	Estudio	89.32
	60	HGSZ No. 38	Deter. Cuant. Hgc (Hormona Gonadotropica Corionica Humana)	Estudio	89.32
	61	HGSZ No. 38	DFH Difenilhidantoína	Estudio	165.88
	62	HGSZ No. 38	Dimero D	Estudio	153.12
	63	HGSZ No. 38	Electroferesis De Hemoglobina	Estudio	421.08
	64	HGSZ No. 38	Electroferesis De Proteinas	Estudio	204.16
	65	HGSZ No. 38	Electrolitos En Sudor	Estudio	51.04



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL  
BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Primer Convenio  
modificatorio  
al contrato  
S2M0115

Partida	Sub partida	Unidad Médica	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario
	66	HGSZ No. 38	Elisa P/Toxoplasma	Estudio	153.12
	67	HGSZ No. 38	Enzimas Cardiacas Cpk, Dhl	Estudio	51.04
	68	HGSZ No. 38	Epstein Barr	Estudio	153.12
	69	HGSZ No. 38	Estradiol	Estudio	76.56
	70	HGSZ No. 38	Factor VII, VIII y Fibrinogeno	Estudio	459.36
	71	HGSZ No. 38	Fosfata Ácida Total	Estudio	51.04
	72	HGSZ No. 38	Fragilidad Osmotica	Estudio	178.64
	73	HGSZ No. 38	Frotis En Sangre Periférica	Estudio	550.00
	74	HGSZ No. 38	Fta Conf Para Sifilis	Estudio	140.00
	75	HGSZ No. 38	Gamaglutiltransferasa	Estudio	51.04
	76	HGSZ No. 38	Hemocultivo	Estudio	696.00
	77	HGSZ No. 38	Hepatitis A	Estudio	127.60
	78	HGSZ No. 38	Hepatitis A (Igg E Igm)	Estudio	689.04
	79	HGSZ No. 38	Hepatitis B	Estudio	658.74
	80	HGSZ No. 38	Hepatitis B Australia	Estudio	414.70
	81	HGSZ No. 38	Hepatitis B Igg E Igm	Estudio	303.18
	82	HGSZ No. 38	Hepatitis B Y C Marcadores	Estudio	1,048.08
	83	HGSZ No. 38	Hepatitis C	Estudio	63.80
	84	HGSZ No. 38	Hla-B27	Estudio	791.12
	85	HGSZ No. 38	Hormona De Crecimiento	Estudio	89.32
	86	HGSZ No. 38	Ig A	Estudio	51.04
	87	HGSZ No. 38	Ig E	Estudio	51.04
	88	HGSZ No. 38	Ig G	Estudio	51.04
	89	HGSZ No. 38	Ig M	Estudio	51.04
	90	HGSZ No. 38	Insulina Serica	Estudio	76.56
	91	HGSZ No. 38	Lamotrigina	Estudio	1,409.98
	92	HGSZ No. 38	Levifiracepam	Estudio	2,679.60
	93	HGSZ No. 38	Litio	Estudio	76.56
	94	HGSZ No. 38	Microsomales	Estudio	191.40
	95	HGSZ No. 38	Mitocrondiales	Estudio	165.88
	96	HGSZ No. 38	Musculo Liso	Estudio	395.56
	97	HGSZ No. 38	Niveles Sericos De Digoxina	Estudio	191.40
	98	HGSZ No. 38	Niveles Sericos De Plomo	Estudio	319.00
	99	HGSZ No. 38	Oxcarbamecapina	Estudio	1,518.44
	100	HGSZ No. 38	Paratohormona	Estudio	153.12
	101	HGSZ No. 38	Pcr Para Hepatitis B	Estudio	2,851.86
	102	HGSZ No. 38	Pcr Para Tuberculosis En Orina	Estudio	1,620.52
	103	HGSZ No. 38	Perfil Androgénico	Estudio	727.32
	104	HGSZ No. 38	Perfil Hierro	Estudio	153.12
	105	HGSZ No. 38	Perfil Tiroideo	Estudio	280.72
	106	HGSZ No. 38	Perfil Torch Igg E Igm	Estudio	1,084.60
	107	HGSZ No. 38	Poblacion Linfocitos Cd4, Cd8	Estudio	829.40
	108	HGSZ No. 38	Progesterona	Estudio	216.92
	109	HGSZ No. 38	Prolactina	Estudio	89.32
	110	HGSZ No. 38	Proteina "C" De La Coagulacion	Estudio	535.92
	111	HGSZ No. 38	Proteina "S" De La Coagulacion	Estudio	905.96
	112	HGSZ No. 38	Proteina De Bence Jones	Estudio	76.56
	113	HGSZ No. 38	Sirolimus	Estudio	922.55
	114	HGSZ No. 38	Somatomedina C	Estudio	382.80
	115	HGSZ No. 38	Sulfato Dehidroepiandrosterona	Estudio	114.84
	116	HGSZ No. 38	Tinta China	Estudio	102.08
	117	HGSZ No. 38	Tiroglobulina	Estudio	76.56
	118	HGSZ No. 38	Topiramato	Estudio	1,403.60
	119	HGSZ No. 38	Tracolimus	Estudio	1,135.64
	120	HGSZ No. 38	Troponina Cualitativa Y Cuantitativa	Estudio	153.12

Partida	Sub partida	Unidad Médica	Unidad de medida	Presupuesto mínimo Asignado sin IVA	Presupuesto máximo Asignado sin IVA
4	120	HGSZ No. 38 SAN JOSE DEL CABO	Estudio	315,830.24	722,668.04



Los precios unitarios del presente contrato mismos que se describen en las tablas arriba mencionadas son en moneda nacional antes de impuestos. "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el **SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO, PARA ATENDER LA DEMANDA DE LOS DERECHOHABIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, con las mismas características que se describen en el contrato primigenio número **S2M0115**, ampliándose el 20% del importe máximo del contrato, siendo dicho aumento por la cantidad total de **\$144,533.60 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) quedando así un presupuesto mínimo susceptible de ser ejercido **\$315,830.24 (TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 24/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$867,201.64 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS UN PESOS 64/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO, PARA ATENDER LA DEMANDA DE LOS DERECHOHABIENTES DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE CELEBRAN**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

### TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"LA ENTIDAD" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "LA ENTIDAD", en Original y copia de la representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales respectivos y documentación comprobatoria de la entrega del bien, de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos" en la que se indique el bien prestado, número de proveedor, número de pedido, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho bien.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente posteriores a la entrega en la unidad por parte del Prestador del Servicio y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a servicio prestado, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose del servicio prestado y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato



mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

**“EL PROVEEDOR”** realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicara la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá una vigencia de quince días naturales a partir del día de su emisión, y opiniones de cumplimiento SAT e INFONAVIT, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

**“EL PROVEEDOR”** acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

**“EL PROVEEDOR”** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;



- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El pago de la prestación de los servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **“EL PROVEEDOR”** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

## SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la **“LAASSP”**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) de la cantidad de **\$867,201.64 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS UN PESOS 64/100 M.N.)**, del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **“LA ENTIDAD”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;

ESTADO DE CALIFORNIA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
Calle Pineda 2590, San Diego, CA 92108  
Teléfono: (619) 444-3200  
www.california.gov  
www.sea.ca.gov





De no cumplir con dicha entrega, “LA ENTIDAD” podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la “LAASSP”.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que “LA ENTIDAD” reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “LA ENTIDAD” dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

“EL PROVEEDOR” acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de “LA ENTIDAD”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la “LAASSP”.

**SEGUNDA.-“LAS PARTES”** acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula PRIMERA del presente convenio modificatorio, los términos y condiciones contenidos en “EL CONTRATO” subsisten en los términos plasmados en el mismo.

#### FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos I.2 y II.2.

Las facultades de los servidores públicos comúnmente se enuncian o describen en la normatividad interna de cada dependencia o entidad como puede ser, estatuto orgánico, reglamento interno, manual de organización, manual de procedimientos, POBALINES, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, “LAS PARTES” declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, en fecha **14 de Julio de 2023**.

La información contenida en este documento es confidencial y está sujeta a las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública. Toda revelación no autorizada de esta información puede ser sancionada de acuerdo con la Ley de Acceso a la Información Pública y el Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**IMSS**

**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL  
BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Primer Convenio  
modificatorio  
al contrato  
S2M0115**

**POR:  
"LA ENTIDAD"**

<b>NOMBRE Y FIRMA</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C.</b>
 <b>Dr. Juan-Gilberto Pérez Soltero</b>	<b>Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur</b>	
 <b>Lic. Vianey Maria Gutierrez Galvan</b>	<b>Administradora de contrato Coordinador Auxiliar Operativa Administrativa</b>	
 <b>Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega</b>	<b>Área Contratante Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</b>	

**POR:  
"EL PROVEEDOR"**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C.</b>
<b>CELIA CASILLAS ESQUIVEL</b>	<b>CAEC730803E76</b>

